



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos

26-UB2-00114.6/2023
SIA-23/112

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con el número 10/699569.9/23 del pasado 4 de julio de 2023 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras “Línea aéreo-subterránea de alta tensión L220Kv Anchuelo-Complutum, SE Complutum-SE Anchuelo”, en los términos municipales de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa y Anchuelo (Madrid)** y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 4 de julio de 2023 y referenciado con el número 10/699569.9/23, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el que solicita el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de Red Eléctrica Española, S.A.U., en relación con el Plan Especial de Infraestructuras “Línea aéreo-subterránea de alta tensión L220Kv Anchuelo-Complutum, SE Complutum-SE Anchuelo”, en los términos municipales de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa y Anchuelo

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 4 de julio de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria a solicitud del promotor en aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, por establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y afectar a espacios Red Natura 2000.

Con fecha 11 de julio 2023 y referencia 26/031830.7/23, se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 11 de julio de 2023 se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras “Plan Especial de Infraestructuras línea aéreo-subterránea de alta tensión L220Kv Anchuelo-Complutum, SE Complutum-SE Anchuelo” en los términos municipales de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa y Anchuelo en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

El día 11 de julio de 2023 se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos, recibándose respuesta el día 21 de mayo de 2024 con registro de entrada número 10/434780.9/24.



1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 11 de julio de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- ADIF, Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Área de Vías Pecuarias
- Canal de Isabel II, S.A.
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- DG. De Aviación Civil
- DG. de Descarbonización y Transición Energética. Área de Instalaciones eléctricas
- DG. Emergencias. Jefatura de Bomberos-Área de Prevención de Incendios
- DG. Patrimonio Cultural
- DG. Carreteras de la Comunidad de Madrid
- ENAGAS, S.A
- Ministerio de Defensa. Subd. Gral. Patrimonio – DG. Infraestructuras
- Área de Evaluación Ambiental
- Naturgy Iberia, S.A.
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Ayuntamiento de Anchuelo
- Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa
- Ecologistas en Acción

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, DG de Emergencias, recibida contestación el 21 de julio de 2023 con referencia 03/916377.9/23
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 14 de agosto de 2023, referencia 10/813735.9/23
- Ayuntamiento de Alcalá, recibida el 22 de agosto de 2023 con referencia 10/830877.9/23
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. recibida el 1 de septiembre de 2023 con referencia 10/854021.9/23
- Área de Vías Pecuarias, recibida el 5 de septiembre de 2023 con referencia 10/855492.9/23
- Canal de Isabel II, S.A, recibida el 6 de octubre de 2023 con referencia 30/022540.9/23
- DG Aviación Civil, recibida el 19 de octubre de 2023 con referencia 30/055233.9/23
- Ministerio de Defensa, recibida el 20 de octubre de 2023, mediante correo electrónico.
- Área de Evaluación Ambiental, recibidas el 20 de octubre de 2023 y 1 de marzo de 2024 con referencias 30/056538.9/23 y 10/191521.9/24 respectivamente.
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, actual Área de Informes y Planificación, recibida el 21 de mayo de 2024 con referencia 10/434780.9/24.

Se adjunta copia de los mismos.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación:

1. BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA
 - Volumen 1. Memoria De Información
 - Volumen 1. Anexos De Información
 - Volumen 2.- Planos De Información



2. BLOQUE II. - DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL
Volumen 1.- Documento De La Evaluación Ambiental Estratégica
Volumen 2.- Documento De La Evaluación De Impacto Ambiental De Proyectos
3. BLOQUE III. - DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
Volumen 1.- Memoria De Ordenación Y Ejecución
Volumen 2.- Planos De Ordenación
4. RESUMEN EJECUTIVO

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el Plan

Objeto:

El Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por objeto legitimar desde el planeamiento urbanístico la ejecución de la infraestructura de transporte de energía eléctrica “Proyecto Ejecutivo LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN L220 KV ANCHUELO - COMPLUTUM, SE COMPLUTUM - SE ANCHUELO”, ubicado en los municipios de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa y Anchuelo, así como la ordenación urbanística de los suelos afectados.

El proyecto incluye infraestructuras incluidas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, de carácter vinculante.

Las infraestructuras que acoge el Plan Especial de Infraestructuras se detallan a continuación:

- Nueva subestación SE Complutum
- Ampliación de la SE Anchuelo con un nuevo parque de 220 kV
- Nueva línea aéreo-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, Anchuelo-Complutum

El nuevo circuito de la línea aéreo-subterránea a 220 kV de doble circuito Anchuelo – Complutum tiene una longitud total de 8.543 m. El trazado discurre íntegramente por la Comunidad de Madrid, atravesando los términos municipales de Alcalá de Henares (SE Complutum), Anchuelo (SE Anchuelo) y Los Santos de la Humosa. La longitud del tramo aéreo es 8.481m y el tramo subterráneo 62m.

Ámbito de Actuación:

La línea afectará el paraje “La Canaleja” en Alcalá de Henares, y “Cabeza Gorda”, en Los Santos de la Humosa. En el término municipal de Anchuelo afecta a los parajes “Portillo de la Támara”, “Cerro del Esparto” y “Portillo de Vadeibáñez”.

La localización de las infraestructuras se detalla a continuación:

- Subestación eléctrica Complutum: Alcalá de Henares
- Ampliación de la Subestación de Anchuelo: término municipal de Anchuelo
- Línea eléctrica Anchuelo-Complutum: Alcalá de Henares, Santos de La Humosa y Anchuelo

Planeamiento Urbanístico:

Se analiza el planeamiento de cada uno de los términos municipales afectados:

- Alcalá de Henares:

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcalá de Henares fue aprobado el 5 de junio del 1991.



El Plan Especial de Infraestructuras afecta suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección, clasificados como “de especial protección agropecuaria” y “con especial protección ecológica”. A continuación se indican los suelos afectados por cada apoyo (extraído del Documento Inicial Estratégico):

Clasificación	Calificación	Código	Apoyos
Suelo No Urbanizable Protegido	Especial Protección Agropecuaria	83	T-21 T-20 T-19
	Especial Protección Ecológica	80	Vuelo T-19 a T-18

- Anchuelo:

El planeamiento vigente en el término municipal de Anchuelo son las Normas Subsidiarias (NN.SS.), aprobadas el 5 de abril de 1990.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias, el Plan Especial de Infraestructuras afecta a suelos clasificados como Suelo No Urbanizable, clasificados como “común” y “especialmente protegido por su interés agrario o forestal”. En la siguiente tabla se indican los suelos afectados por cada apoyo (extraído del Documento Inicial Estratégico):

Clasificación	Calificación	Código	Apoyos
Suelo No Urbanizable	Común	SNUc	T-11
			T-10
			T-9
			T-8
			T-7
			T-6
Suelo No Urbanizable Protegido	Especialmente protegido por su interés agrario o forestal	SNUar	T-5
			T-4
			T-3
			T-2
			T-1

- Los Santos de la Humosa:

El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Los Santos de la Humosa son las Normas Subsidiarias (NN.SS.), aprobadas definitivamente el 29 de octubre de 1998.

El Plan Especial de Infraestructuras afecta suelos clasificados como No Urbanizables, clasificados como “Suelo No Urbanizable común”, “Suelo No Urbanizable sujeto a protección de interés paisajístico” y “Suelo No Urbanizable sujeto a protección de interés edafológico”. En la siguiente tabla se indican los suelos afectados por cada apoyo (extraído del Documento Inicial Estratégico):



Clasificación	Calificación	Código	Apoyos
Suelo No Urbanizable	Común	SNUC	T-18 T-17 T-16 T-15 T-14
Suelo No Urbanizable Protegido	Protección de interés paisajístico	SNUP III	T-13 T-12
	Protección de interés edafológico	SNUP IV	Vuelo T-19 a T-18

Afecciones ambientales:

Examinada la documentación remitida, y según la cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid, el plan especial afecta a:

- Espacios Red Natura 2000:
Zona Especial de Conservación (ZEC) Cuencas de los ríos Jarama y Henares
- Espacio natural “Soto del Henares”, declarado por Decreto 169/2000, régimen de protección preventiva.
Se precisa que mediante *DECRETO 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el lugar de importancia comunitaria “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares” y de la Zona Especial de Conservación denominada “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”* se indica en el apartado 2.3. Ámbito territorial:
“También queda incluido en el Espacio Protegido Red Natura 2000 una gran parte del ámbito territorial del espacio natural “Soto del Henares”, que fue sometido a Régimen de Protección Preventiva mediante Decreto 169/2000, de 13 de julio”.
- Presencia de fauna y flora protegida por Decreto 18/1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y se crea la categoría de Árboles Singulares.
- Montes Preservados, por inclusión en el Anexo cartográfico de la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Montes de Utilidad Pública. En el ámbito de actuación se localizan varios montes de utilidad pública. El Plan Especial de Infraestructuras afecta al Monte de Utilidad Pública nº 183 “Las Covachas”.
- Hábitats de interés comunitario (HICs) fuera de Red Natura 2000 (RN2000).
- Vías Pecuarias. De acuerdo con el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias, se ven afectadas “Colada del Abrevadero” y “Colada del Camino de la Barca o Carrahuete”, en el término municipal de Anchuelo.



- Masas de agua. De acuerdo con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la actuación intercepta el Arroyo Anchuelo, el Barranco Fuente del Berraco y el Río Henares y se encuentra próxima al Arroyo del Carrizal.

2.3 Alternativas valoradas

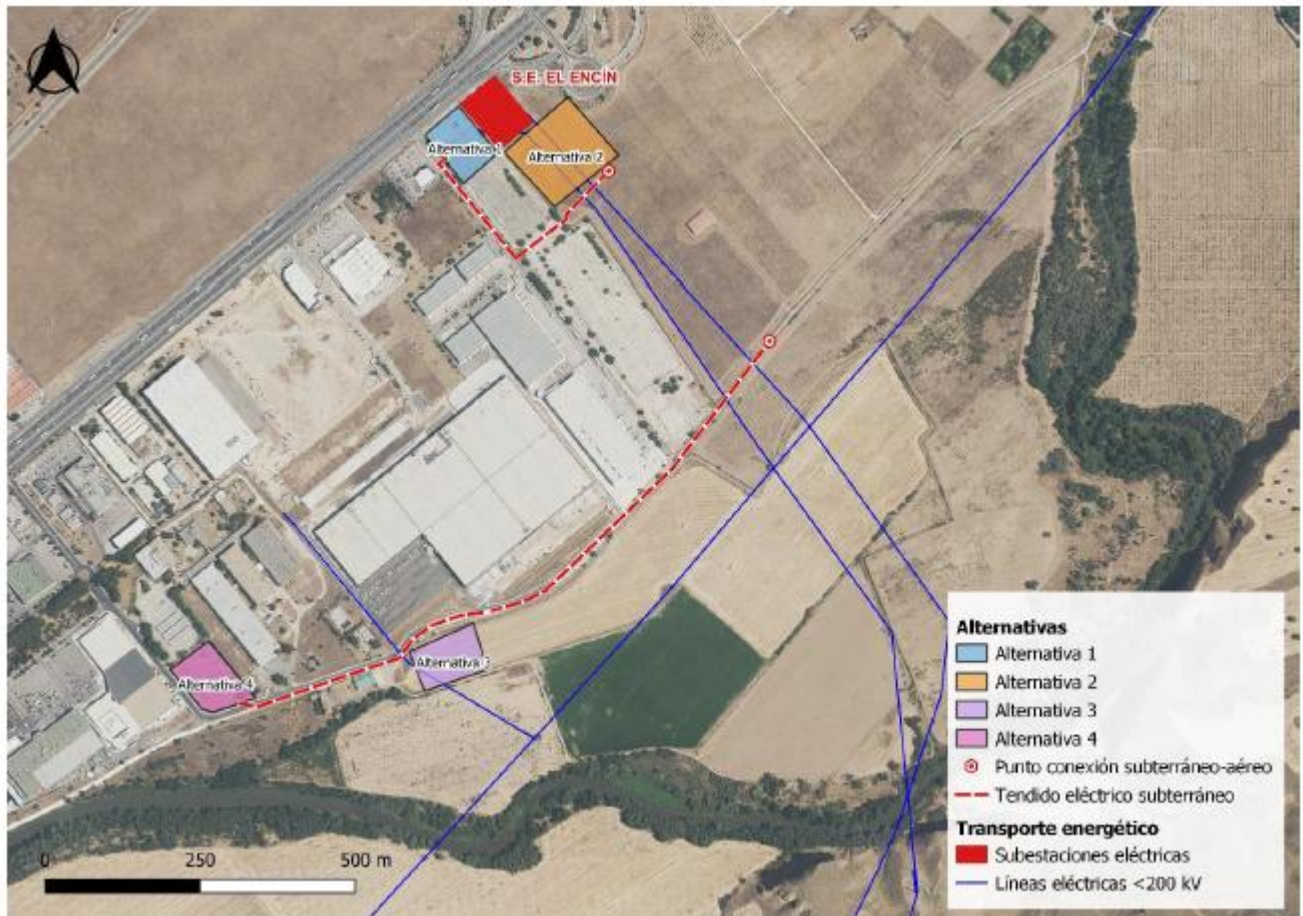
El diseño de alternativas se realiza a partir de un mapa de capacidad de acogida. Se generan alternativas para la subestación Complutum y la línea eléctrica a 220 kV Anchuelo-Complutum.

2.3.1 Alternativas consideradas para la subestación de Complutum

Esta infraestructura incluida en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, de carácter vinculante, por lo que no se considera la “alternativa 0” de no ejecución.

- Alternativa 1: localizada en el Sector 14B, junto a la carretera nacional N-II. Esta alternativa abarca unos 7.242 m². La línea de evacuación, soterrada, tiene unos 419,93 metros de longitud, que discurren bajo la carretera. De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, el suelo afectado está clasificado como Suelo Industrial tipo extensivo y en Área de Interés Arqueológico de tipo B.
- Alternativa 2: se propone en una parcela situada junto a la carretera nacional N-II. Esta alternativa abarca un total de 16.289 m² aproximadamente. No es preciso modificar las líneas eléctricas existentes. Esta alternativa incluye una salida soterrada desde la subestación eléctrica hasta el primer apoyo, con una longitud aproximada de 60 m lineales. De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, el suelo afectado está clasificado como Suelo No Urbanizable, clasificado de Especial Protección Agropecuaria y en Área de Interés Arqueológico de tipo B.
- Alternativa 3: localizada en una parcela junto el Camino de Los Afligidos. Esta propuesta abarca 7.984 m². La línea de evacuación soterrada tiene una longitud de 1.080,34 m², situada bajo el Camino de Los Afligidos. De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, el suelo afectado está clasificado como Suelo No Urbanizable, clasificado de Especial Protección Agropecuaria y en Área de Interés Arqueológico de tipo B y tipo C.
- Alternativa 4. Se propone una parcela situada en la intersección entre la C/Humanes y el Camino de Los Afligidos, en el Sector 14A. Supone una superficie de aproximadamente 8.180 m². La línea de evacuación, soterrada, es de unos 440,53 m de longitud, bajo el Camino de Los Afligidos. De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, el suelo afectado está clasificado como Suelo Industrial tipo extensivo y en Área de Interés Arqueológico de tipo C.





Alternativas propuestas ubicación subestación eléctrica. Fuente: Documento Inicial Estratégico

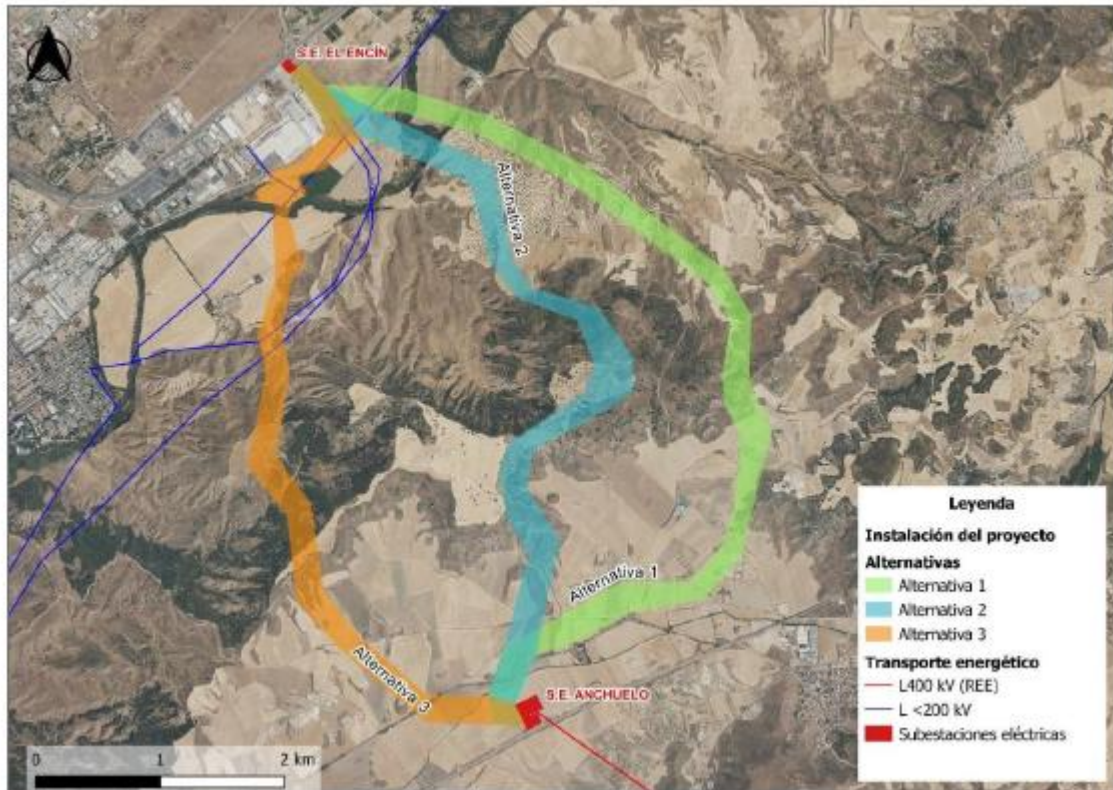
El análisis de alternativas no determina la alternativa seleccionada. De la revisión de la documentación y del trazado considerado en el análisis de impactos, se deduce que se ha optado por la alternativa 2.

2.3.2 Alternativas consideradas para el nuevo tendido eléctrico

Esta infraestructura se incluye en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, siendo dicha planificación vinculante, por lo que no se contempla la alternativa 0, de no ejecución.

- Alternativa 1: la línea atraviesa los términos municipales de Alcalá de Henares, Anchuelo y Los Santos de La Humosa, con una longitud aproximada de 8,50 Km.
- Alternativa 2: Discurre por los términos municipales de Anchuelo, Alcalá de Henares y Los Santos de la Humosa. La longitud de esta alternativa es de aproximadamente 7,10 Km.
- Alternativa 3: esta alternativa atraviesa los municipios de Alcalá de Henares y Anchuelo. La longitud aproximada es de 6,93 Km.





Alternativas propuestas línea eléctrica. Fuente: Documento Inicial Estratégico

El análisis de alternativas no determina la alternativa seleccionada. De la revisión de la documentación y del trazado considerado en el análisis de impactos, se deduce que se ha optado por la alternativa 1.

Las características del tendido eléctrico son:

Origen: SE Anchuelo
Final: SE Complutum
Sistema: Corriente alterna trifásica
Frecuencia: 50 Hz
Tensión nominal: 220 kV
Tensión más elevada de la red: 245 kV
Longitud total: 8.543 m
Tramo aéreo: 8.481 m
Tramo subterráneo: 62 m

3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1. Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico se formula con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y estará a lo que determine el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

3.2. Participación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado:

Extracto de las contestaciones de los organismos consultados:

- **Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid**, DG de Emergencias, recibida el 21 de julio de 2023

Este servicio informa que los municipios afectados no están considerados Zona del Alto Riesgo de incendio forestal.

Dado que la documentación remitida no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con materias de su competencia, este servicio no emite informe ni realiza observaciones ni sugerencias, dando traslado al Servicio de Incendios Forestales.

- **Confederación Hidrográfica del Tajo**, recibida el 14 de agosto de 2023

Este organismo revisa diversos aspectos:

1. Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas:

- El informe menciona las zonas protegidas afectadas, aguas superficiales y masas de agua subterránea afectadas.
- En relación con las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, el informe determina la necesidad de contar con la preceptiva autorización de este organismo, de acuerdo con el art.2 y posteriores del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- A continuación, establece condicionantes generales de aplicación para actuaciones situadas en zona de servidumbre y zona de policía.

2. Aprovechamientos de agua

Este organismo recuerda la necesidad de contar con título concesional de aguas previo, en caso de darse este aprovechamiento.

3. Saneamiento y vertidos

El informe determina qué se considera vertido, prohibiciones y consideraciones en el caso de que se vaya a realizar un vertido.

4. Otras cuestiones, que establece consideraciones relativas a:

- Construcción de viales
- Movimientos de tierra y drenaje
- Ejecución de vallados en el caso de que discurra por cauces y sus zonas de policía, que deberá contar con autorización por parte de este organismo y menciona una serie de indicaciones.
- Zonas susceptibles de producir impactos, destacando la zona de depósito y acopio de materiales e indicando una serie de recomendaciones.
- Consideraciones relativas a la generación de residuos, entre los que se mencionan los residuos líquidos peligrosos y la adopción de medidas para evitar la contaminación del agua.
- Ubicación de un parque de maquinaria durante la fase de construcción
- Consideraciones relativas a reforestaciones, en su caso, que afecten directamente a riberas, que por tratarse de actuaciones en dominio público hidráulico deben contar con la preceptiva autorización de este organismo.



- Consideraciones relativas a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc y su infraestructura asociada.
- Medidas en caso de observar la existencia de captaciones de agua carentes de medidas de seguridad visibles o abandonada.

– **Ayuntamiento de Alcalá de Henares**, recibida el 22 de agosto de 2023

La contestación se remite por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad. Área de Desarrollo Urbano. Servicio de Planeamiento e incluye los informes emitidos por:

- Servicios Jurídicos Municipales de Medio Ambiente, de fecha 14 de agosto de 2023
- Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento, de fecha 21 de agosto de 2023

1. Servicios Jurídicos Municipales de Medio Ambiente:

Este Servicio menciona los ámbitos de interés ambiental afectados y realiza consideraciones relativas al cruce del río Henares por diferentes infraestructuras y las afecciones a Red Natura 2000 y el espacio natural protegido en régimen de protección preventiva del Soto del Henares.

A su vez, menciona la acumulación de proyectos de líneas de alta tensión en la zona y propone la coordinación entre los mismos.

Finalmente considera de interés los criterios valorados en la tramitación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, especialmente en lo relativo a biodiversidad, usos del suelo, espacios protegidos y Red Natura 2000 o protección del paisaje.

2. Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento:

El informe emitido analiza los ámbitos de suelo afectados por las infraestructuras de la subestación eléctrica y el trazado de la línea eléctrica.

Menciona que *“De acuerdo con el Informe previo de Análisis Ambiental recientemente emitido por la Comunidad de Madrid al Avance de la Revisión del Plan General de Alcalá de Henares, en cualquier proyecto se debe considerar como alternativa medioambientalmente prioritaria el soterramiento de las líneas, también en Suelo no urbanizable de protección y especialmente cuando atraviesen corredores ecológicos. El trazado propuesto cruza el denominado Corredor Ecológico Oriental”*.

En relación con la ubicación de la subestación, realiza una serie de consideraciones relativas al nivel de detalle del contenido de la documentación.

Se incluyen en el informe apreciaciones relativas a los proyectos que confluyen en la zona, de forma que se minimicen los impactos.

En relación con la subestación, se considera que debería situarse en continuidad con el límite del suelo urbano actual, dada su afección a la delimitación del sector 1 previsto en el planeamiento general del municipio.

– **CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.** recibida el 1 de septiembre de 2023

El documento remitido menciona que los oleoductos Rota-Zaragoza (ROTAZA) y Zaragoza-Torrejón (ZARATO) se ven afectados por el Plan Especial e incluye las limitaciones correspondientes a cada uno de ellos.



El oleoducto ROTAZA queda clasificado como una instalación militar incluida en el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional que desarrolla la Ley 8/75 de 12 de marzo, y Orden Ministerial-Defensa-nº 56/1995, de 17 de abril, sobre servidumbres del oleoducto ROTAZA.

El oleoducto Zaragoza-Torrejón fue autorizado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, declarado de utilidad pública por Resolución de 12 de julio de 2006 y de 3 de mayo de 2007 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Mº de Industria, Turismo y Comercio, en virtud de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Menciona las siguientes limitaciones:

ROTAZA:

A su paso por las fincas afectadas impone las siguientes limitaciones de dominio:

Servidumbre de paso de 15,24 m (5 m a la izda. y 10,24 m a la dcha. del eje en el sentido sur-norte) sujeta a las siguientes limitaciones de uso:

- Prohibición de realizar trabajos de arada o cava a una profundidad superior a 40 cm.
- Prohibición de efectuar obras sin la autorización y conocimiento de Exolum.
- Prohibición de realizar edificaciones, aunque sean provisionales.
- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
- Prohibición de modificar la cota del terreno.
- Obligación de permitir el paso del personal de mantenimiento del oleoducto las 24 horas del día.

ZARATO. Se establecen las siguientes limitaciones:

Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 m, 2 m a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del producto. Esta servidumbre está sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- a. Prohibición de efectuar trabajos de arada o labores similares a una profundidad superior a 70 cm, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 5 m, a contar desde el eje de la tubería o tuberías en zona rural y a una distancia inferior a 2 m, contados a partir del eje de la tubería en zona semiurbana.
- b. Realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación así como efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 m del eje de la tubería, a ambos lados de la misma en zona rural y a una distancia inferior a 4 m contados a partir del eje de la tubería a ambos lados de la misma en zona semiurbana. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la administración.
- c. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Las instalaciones de almacenamiento de la Compañía están declaradas de interés económico general en virtud de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y se añaden en el informe, a título informativo, una serie de condicionantes tipo, relativas a:

- Aumento o disminución de la cota de terreno
- Nueva instalación o construcción
- Realización de catas y sondeos



- Cierre con malla de simple torsión
- Cierre con muro o muro y malla
- Paralelismo con vallado
- Cruce línea eléctrica subterránea A.T y B.T
- Cruce con línea eléctrica aérea
- Paralelismo con línea eléctrica subterránea y aérea
- Proximidad de centro de transformación
- Nuevo vial
- Paso de maquinaria

El escrito informa de la necesidad de autorización para la realización de los trabajos, condiciones durante la ejecución de los mismos y consecuencias derivadas de los daños que pudieran producirse.

Se incorpora a la contestación archivo georreferenciado del trazado de los oleoductos.

– **Área de Vías Pecuarias**, recibida el 5 de septiembre de 2023

El informe emitido indica que la única instalación que afecta a dominio público pecuario es la línea de 220 Kv. Se trata de las vías pecuarias “Colada del Abrevadero” y “Colada del Camino de la Barca o Carrahuete”, en el término municipal de Anchuelo.

Este organismo informa de la legislación de aplicación y realiza consideraciones en materia de vías pecuarias. Cabe destacar:

- *Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos.*
- *En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por todo ello, se deben estudiar otras variantes que no afecten a dominio público pecuario.*

Sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando no existe otra opción o la alternativa presenta extremas dificultades, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

Se realizan consideraciones relativas a:

- Arquetas y elementos que sobresalgan sobre el terreno
- Necesidad de autorización de la DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación para los cruces con el dominio público pecuario y remisión de documentación al Área de Vías Pecuarias.
- Ocupación de vías pecuarias y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de la Red de Vías Pecuarias
- Declaración de Utilidad Pública
- Tránsito por vías pecuarias

– **Canal de Isabel II, S.A.M.P.**, recibida el 6 de octubre de 2023

Este organismo menciona como antecedentes los convenios existentes con los Ayuntamientos de los municipios de Anchuelo, Alcalá de Henares y Los Santos de La Humosa.

Para dar contestación, incorpora el informe elaborado por la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II, S.A.M.P. respecto a las infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema



General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, S.A.M.P. que se pueden ver afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras.

La Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II, S.A.M.P indica como infraestructura afectada: “*Emisario 12 del Sistema de Saneamiento Torres de la Alameda de 400 mm*”. También precisa que Canal de Isabel II es titular del derecho de servidumbre de 5 metros de ancho a lo largo del recorrido de esta infraestructura. Los pozos de registro se sitúan sobre suelos de titularidad propia; 2 m² por cada uno de los pozos.

El informe los elementos que debe recoger el Plan Especial de Infraestructuras, redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, así como consideraciones relativas al contenido de la normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras.

También deberá considerar la posibilidad de eventuales ocupaciones y cualquier intervención y/o retranqueo sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, estableciendo las condiciones para su ejecución.

Se incorpora como anexo el plano con título “*Instalaciones y terrenos propiedad de Canal de Isabel II*”.

– **DG Aviación Civil**, recibida el 19 de octubre de 2023

Este organismo menciona que no tiene sugerencias que realizar y menciona otras normas y organismos que pueden verse afectados, indicando los informes a obtener, en su caso.

Por último, el informe menciona las condiciones de altura de las construcciones ubicadas en zona afectada por servidumbre aeronáuticas.

– **Ministerio de Defensa**, recibida el 20 de octubre de 2023 (vía correo electrónico)

La contestación recibida incluye:

- Resolución emitida por el Ministerio de Defensa, Secretaria de Estado, DG. de Infraestructura.
- Respuesta de Exolum relativa a las afecciones al oleoducto ROTA-ZARAGOZA, propiedad del Ministerio de Defensa y explotado por Exolum.
- Cuadro de Estudio de Afección por Servidumbres Aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón. Emitido por Ejército del Aire y del Espacio Mando de Apoyo Logístico. Dirección de Ingeniería d Infraestructuras. Subdirección de Ingeniería de Infraestructuras.

– **Área de Evaluación Ambiental**, recibidas el 20 de octubre de 2023 y 1 de marzo de 2024.

El Área de Evaluación Ambiental envía dos respuestas, la primera de ellas con carácter previo a la modificación operada en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental mediante RD. 445/2023, que modifica los anexos I, II y III, en vigor desde el día 15 de junio de 2023.

De acuerdo con la actualización de la Ley 21/2013, remite respuesta de fecha de registro 1 de marzo de 2024, por la que indican que puede verse sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse en el epígrafe del Anexo I Grupo 9.a), en el caso de determinar que existe afección sobre los espacios Red Natura 2000, a determinar por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

En caso de no afectar a Red Natura 2000, el Plan Especial de Infraestructuras estaría sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada por encontrarse incluido en el Grupo 4.b) del Anexo II de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.



- **Servicio de Informes Técnicos Medioambientales**, actual Área de Informes y Planificación, recibida el 21 de mayo de 2024.

El informe emitido menciona las siguientes afecciones del Plan Especial:

- ZEC ES3110001 Cuenca de los ríos Jarama y Henares
- Especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas
- Red de Corredores Ecológicos
- Montes preservados, por inclusión en el anexo cartográfico de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Monte de Utilidad Pública nº 183
- Hábitats de interés comunitario (HICs) fuera de RN2000
- Terreno forestal en régimen general.

A continuación se realiza una revisión de la situación respecto a figuras con normativa de protección específica y establece la valoración y conclusiones para cada una de las afecciones detectadas.

El informe concluye que *“La escasa presencia de tendidos eléctricos en la zona elegida, junto a los valores medioambientales anteriormente descritos con los que intersecta el trazado propuesto, hacen que el soterramiento sea la alternativa más viable desde el punto de vista medioambiental, no habiendo sido esta alternativa valorada por el promotor.”* Establece una serie de consideraciones relativas a:

1. Instalación de línea eléctrica:
 - Obligación, siempre que sea técnicamente posible, de utilizar apoyos ya existentes, repotenciando las líneas, si fuera el caso, y a compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos innecesariamente.
 - Establece las adaptaciones a realizar para la implantación de nuevas líneas, estableciendo los tramos de soterrado obligatorio y las condiciones para las líneas eléctricas aéreas.
2. Accesos y plataformas de trabajo
 - Consideraciones relativas a la apertura de accesos.
 - Comprobaciones a realizar en el caso de apertura de nuevos caminos o reparación de drenajes.
3. Protección de la flora
 - Medidas a adoptar para los ejemplares de especies catalogadas.
 - Realización de cartografía, indicando condiciones para su desarrollo.
 - Se establecen determinaciones para el mantenimiento para vaguadas y arroyos estacionales o permanentes.
4. Protección de la fauna
 - El informe realiza recomendaciones sobre la ejecución de las obras: horario, fechas, métodos de excavación, con el fin de evitar la afección a la fauna.
 - Criterios para el establecimiento de medidas preventivas y correctoras.
 - Posibilidad de adopción de medidas adicionales de protección.
5. Afecciones al terreno forestal

En su caso, la compensación por Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por esta Dirección General en el informe específico de 02 de agosto de 2022 que se adjunta anexo al presente informe.
6. Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental

En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en el informe de esta Dirección General de 27 de abril de 2022 (documento adjunto



anexo al presente informe) e informes complementarios al mismo posteriores, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

7. Consideraciones generales

Medidas preventivas para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas, en aplicación del Decreto 59/2017, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA).

4. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Inventario y localización de infraestructuras que puedan verse afectadas. Delimitación de dominio público y zona de policía de las infraestructuras. (Carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras eléctricas etc.)

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.

Se tendrá en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.



5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos y economía circular:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, publicada BOCM de 17 de enero de 2019 y la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Especial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...) La valoración ambiental de los accesos previstos al nuevo desarrollo.

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe *3.2 Participación de las Administraciones pública afectadas y del público interesado* y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y efectividad.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información



requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras “Plan Especial de Infraestructuras línea aéreo-subterránea de alta tensión L220Kv Anchuelo-Complutum, SE Complutum-SE Anchuelo” en los términos municipales de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa y Anchuelo, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Ecologistas en Acción. C/ Marqués de Leganés, 12 -28004 Madrid
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Gran Vía, 3 – 28013 Madrid
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, C/Alcalá 16, 3ª planta – 28014, Madrid.
- Área de Informes y Planificación, DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, C/Alcalá, 16, 2ª planta – 28014, Madrid
- Área de Instalaciones Eléctricas, Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. C/ Ramírez de Prado, 5 Bis 2ª planta – 28045 Madrid.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. C/ Orense, 60 – 28020 Madrid.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. C/Arenal, 18 – 28013 Madrid
- Canal de Isabel II, S.A. C/ Santa Engracia, 125. 28003 Madrid



- Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Ayuntamiento de Los Santos de La Humosa
- Ayuntamiento de Anchuelo
- CLH-Exolum, C/ Titán, 13 28045, Madrid.

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano sustantivo considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano sustantivo respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de treinta días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica.

A fin de que las Administraciones públicas y el público interesado puedan examinar y formular observaciones, el órgano sustantivo deberá facilitar una copia de la documentación, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de que el original esté disponible en el lugar de exhibición que se señale en el anuncio de la información pública.

4.2 Análisis técnico del expediente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.

El órgano sustantivo remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente y, una vez finalizado el mismo, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.



4.3 Consideraciones generales.

Cada estudio realizado debe incluir conclusiones al respecto que deben trasladarse a las propuestas del plan, a la normativa urbanística que lo regule y al documento urbanístico. El resumen no técnico que se aporte deberá recoger dichas conclusiones en su descripción.

Los documentos ambientales que acompañen al plan deberán ser realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la legislación. Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación además deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

La cartografía deberá elaborarse a la escala necesaria en función de la información que aporte abarcando en un solo plano, en la medida de lo posible, la totalidad del ámbito. Al efecto de poder realizar un adecuado análisis y comparación con la cartografía territorial y sectorial existente y para su integración en un SIG con otros expedientes de evaluación ambiental estratégica, deberán remitir la cartografía de las propuestas en formato digital vectorial, preferiblemente en formato shapefile (extensión "shp"), incluyendo las superficies en capas de tipo polígono.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

